



ALÍCIA VILA TORRENTS, SECRETARIA GENERAL del Excmo. Ayuntamiento
Leal Ciudad de Olot

NOTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olot, en sesión ORDINARIA celebrada el día 31 de octubre de 2013, aprobó con 15 votos a favor (10 CiU, 2 PxC, 2 ERC, 1 PP) i 6 abstenciones (PSC), entre otros, el siguiente acuerdo:

MOCIÓN DE CONDENA AL TERRORISMO DE ETA Y EN RECUERDO A SUS VÍCTIMAS

Núm. de referència : X2013016206

Núm. expedient: PL112013000002

Puesto que la violación de derechos esenciales como la vida, la integridad física o psíquica, la libertad de expresión o la seguridad personal son violaciones graves, que atentan contra las libertades individuales y más fundamentales de las personas y no han de tener cabida en la sociedad.

Puesto que la utilización de la violencia con finalidades políticas constituye una fractura en el modelo de convivencia que nos hemos dado y dinamita el desarrollo de la actividad del servicio público, en el marco del pleno respeto a la libertad y la democracia en que debe transcurrir.

Puesto que una sociedad inmersa en un clima de violencia política y social, ve perturbado el desarrollo de las relaciones sociales, económicas, de progreso cultural, y en definitiva, de la convivencia.

Puesto que la actividad terrorista de ETA ha causado un inmenso dolor y sufrimiento provocado por los asesinatos, amenazas, secuestros y extorsiones y chantajes que han cometido sus miembros. Los atentados y asesinatos perpetrados por esta banda se han cobrado cerca de 857 muertos y miles de heridos. Especialmente cercanos nos resultan el atentado del hipermercado Hipercor de Barcelona el año 1987, el del cuartelillo de la Guardia Civil en Vic el año 1991, y aún más reciente, el asesinato de Ernest Lluch el año 2001.

Puesto que las víctimas del terrorismo y su entorno son la expresión personal y más cercana de esta consecuencia y constituyen el grupo que ha pagado en su piel el tributo del terror y el fanatismo. La reparación de los daños ocasionados a las víctimas del terrorismo y el compromiso de mantener vivo su recuerdo, es una obligación inexcusable, que los poderes públicos han de asumir con medidas que expresen su reconocimiento, reparación y justicia debidos y transmitan la deslegitimación de la violencia.

Puesto que a pesar de haber anunciado el cese de la actividad terrorista, a día de hoy ETA todavía no ha entregado las armas, ni ha anunciado su disolución.

Puesto que el futuro de la convivencia, ha de ser construido ineludiblemente sobre la memoria de las víctimas, y su reconocimiento no sólo es un acto de justicia, sino la expresión sincera de una sociedad que no quiere revivir nunca más el sufrimiento que las víctimas han tenido que soportar.

El Grupo municipal de Plataforma por Catalunya de Olot, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar la condena del Ayuntamiento de Olot a los atentados terroristas perpetrados por ETA y el apoyo a la entrega de armas, reconocimiento del daño ocasionado y disolución de la banda.

Segundo.- Hacer público el apoyo a las personas que han sido víctimas de esta organización terrorista y el reconocimiento de su sufrimiento.

Tercero.- Adherirse al Día Internacional en recuerdo de las víctimas del terrorismo que se celebra cada año el 19 de agosto y al Día Europeo en Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo que se conmemora cada 11 de marzo.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), a la Associació Catalana de Víctimas de Organizaciones Terroristas (ACVOT), al Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE), a la Fundación Víctimas del Terrorismo, a la Fundación Miguel Ángel Blanco, a la Fundación Gregorio Ordóñez, a la Associació Dignitat i Justícia y al Consejo Basco de Participación de las Víctimas del Terrorismo.

RECURSOS:

Contra la resolución transcrita, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

El plazo para la interposición del recurso será de un mes para el de reposición y de dos meses para el contencioso administrativo, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

El plazo para resolver el recurso de reposición es de un mes. En caso de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, el plazo para impugnar ante la jurisdicción contenciosa administrativa es de seis meses.

Se podrá interponer también cualquier otro recurso o procedimiento de impugnación o reclamación previsto en la legislación vigente.

Protección de datos personales. El Ayuntamiento de Olot, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999 de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, le comunica que sus datos personales han sido incorporados al fichero Secretaría. Sólo serán utilizados en el procedimiento administrativo para el que han sido necesarias y por el departamento del ayuntamiento encargado de su ejecución. En ningún caso serán cedidas a terceros.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, puede hacerlo personalmente o por escrito a la siguiente dirección: Ajuntament d'Olot. Passeig Bisbe Ramon Guillamet, 10, 17800 Olot (Girona)

Lo que les notifico para su conocimiento y efectos.

Olot, 6 de noviembre de 2013

 Ajuntament d'Olot
electrònicament per
Secretaria General
Date: 2013.11.08
14:09:00 CET

COLECTIVO DE VICTIMAS DEL TERRORISMO EN EL PAIS VASCO (COVITE)
APT. CORREUS 3358
20080 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Documento firmado electrónicamente,
puede verificarlo en: www.olot.cat utilizando
el siguiente código:

3b16e5fe-f668-410d-83a3-3c37616cd107

